

TEMUCO, 20 ABR. 2010

RESOLUCION **EXENTA**

1192

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de 2007.

CONSIDERANDO


Lo solicitado por la Dirección de Cooperación Internacional en memorándum N° 016/DCI.

RESUELVO

APRUEBASE el Convenio específico de intercambio de académicos y de estudiantes, que se adjunta, , suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, representada por su Rector don Sergio Bravo Escobar, en adelante **y la FACULTY OF BIOSCIENCE ENGINEERING, UNIVERSITY K.U. LEUVEN, BELGICA**, representada por su Decano Mr. Pol Coppin, el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


RICARDO HERRERA LARA
SECRETARIO GENERAL


SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Cooperación Internacional
- División de Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Contraloría Universitaria
TOMA DE RAZON INTERNA

Recepción Legalidad	26 ABR. 2010
Recepción Contraloría Interna	26 ABR. 2010
Fecha T. Ración	26 ABR. 2010
Plena	



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ACADEMICOS Y DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y LA FACULTY OF BIOSCIENCE ENGINEERING, UNIVERSITY K.U.LEUVEN, BÉLGICA**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de la otra, la FACULTY OF BIOSCIENCE ENGINEERING, UNIVERSITY K.U.LEUVEN, Bélgica, representada en este acto por su Decano, Mr. Pol Coppin, con domicilio en Kasteelpark Arenberg 20, 3001 Heverlee, Belgium y acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación internacional.

Los términos del presente acuerdo, proporcionan detalles del programa de intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y de académicos entre la Universidad de La Frontera y la Faculty of Bioscience Engineering, University K.U.Leuven, en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades firmado el 2 de diciembre de 2009.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y/o académicos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad de La Frontera y la Faculty of Bioscience Engineering of the University KULEuven, con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de la Universidad y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en universidades extranjeras.

SEGUNDA: Admisión de estudiantes

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para admisión en la universidad de destino una vez cumplan con todos los requerimientos necesarios:

- a. Haber completado y aprobado al menos un programa de pregrado o equivalente en su universidad de origen.
- b. Contar con un adecuado expediente académico. El alumno deberá demostrar la aprobación de al menos el 80% de las asignaturas cursadas a la fecha en que postule a la movilidad.
- c. Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
- d. Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de origen y abonarán a la misma los aranceles correspondientes.
- e. Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la institución de destino para asegurar su integración normal en un curso académico de estudios. Para asistir a cursos dictados en inglés en la Faculty of Bioscience Engineering, los estudiantes requieren de un buen dominio del inglés hablado y escrito, y para asistir a cursos dictados en castellano en la UFRO, los estudiantes requieren de un buen dominio del castellano hablado y escrito. La verificación del nivel de idioma es la responsabilidad de la institución de origen.

Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este Programa, sujeto a la aceptación de la Universidad de acogida.

TERCERA: Programa y duración de los estudios

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. Los estudiantes deben satisfacer las condiciones y los requerimientos de admisión impuestos por la universidad o facultad de destino. La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde 5 (cinco) meses en la institución de destino hasta un año académico.

3.1 Intercambio educativo

Programa en la UFRO para estudiantes de la K.U.Leuven: dominio "Sistemas de producción Forestal".

Programa en la K.U.Leuven para estudiantes de la UFRO: dominio "Water Resources Engineering" and "Earth Observation". Otros ámbitos son posibles si ambas partes están de acuerdo.



3.2 Intercambio investigativo

Además del intercambio estudiantil en el campo de la educación, los estudiantes pueden adicionalmente realizar investigación para su tesis de magíster en la universidad de destino. En tal caso, el estudiante contará con dos (2) promotores, uno en la universidad de origen y otro en la universidad de destino. La tesis de magíster estará escrita en inglés y resultará en una publicación internacional.

3.3 Programación:

Inicio de programas de intercambio: año académico 2011-2012 (K.U.Leuven), año académico 2011 (UFRO).

CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen. El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la universidad de procedencia o de destino pondrá término a su estadía.

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la universidad de destino. La universidad de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes

El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad de destino cobrará la matrícula correspondiente para los períodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones. El importe de la matrícula será abonado en la universidad de origen. No se reintegrará ningún porcentaje de las cuotas de la matrícula por abandono del programa de intercambio. Al final de cada período de cinco (5) años, se realizará un balance. De no existir una situación de reciprocidad, ambas partes se pondrán de acuerdo en la futura colaboración.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

Las partes acuerdan buscar apoyo financiero de organismos tanto nacionales como internacionales para las actividades e intercambios a ser realizados bajo los términos del presente convenio.

SEPTIMA: Intercambio académico de personal docente e investigación

Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia y/o de participación en programas de investigación. Los detalles específicos de cada intercambio, como el propósito de la investigación, carga docente, el estatus y duración del intercambio, etc., deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

Los miembros del cuerpo académico pueden visitar la otra Institución con el propósito de identificar áreas específicas de estudio acordadas entre ambas partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio deben tener la aprobación de ambas partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

La universidad de origen o la persona que participa en el intercambio, es responsable por el costo de pasajes y viáticos, durante la duración del intercambio. La Institución de destino es



DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Rafael Sanche
VRIP

responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas, a las personas en intercambio.

De no ser estipulado de otra forma, la universidad de origen se hará responsable de los sueldos de sus académicos durante los intercambios.

OCTAVA: Administración

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la UFRO, el Sr. Adison Altamirano, Académico del Departamento de Ciencias Forestales. Dirección electrónica: aaltamirano@ufro.cl

Por parte de Faculty of Bioscience Engineering de la University KULeuven, el Sr. Pol Coppin, Profesor de la Faculty of Bioscience Engineering and Department of Biosystems. Dirección electrónica: Pol.Coppin@biw.kuleuven.be

Ambas Instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

NOVENA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorandum de convenio.

En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

DECIMA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en inglés, de igual contenido y a un sólo efecto.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA


Firma: _____
Ruth Acosta San Martín
Dirección Jurídica
Sr. Sergio Bravo Escobar

Fecha: _____


Firma: _____
Sr. Aliro Contreras Novoa
Decano

Fecha: _____

Fac. de Cs. Agropecuarias y Forestales


Firma: _____
Sr. Adison Altamirano
Coordinador Convenio

Fecha: _____

POR FACULTY OF BIOSCIENCE ENGINEERING, UNIVERSITY KULEUVEN

Firma: _____
Sr. Pol Coppin
Decano

Fecha: _____


Firma: _____
Sr. Mark Waer
Rector

11-12-2009

Fecha: _____


DIRECCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL
Rafael Sanchez G
VRIP